

SANTIAGO, Abril 7 de 1954

En atención a que las Compañías de Seguros de Accidentes de Trabajo tienen una modalidad distinta a la de los organismos de Previsión Social, el suscrito, en uso de las facultades que le confiere el D.F.L.219 de 22 de Julio de 1953, imparte por la presente Circular las normas que regirán en el futuro en la confección del presupuesto de ellas.

El presupuesto de estas Compañías de Seguros deberá contener las siguientes partidas e ítems:

DAS:

Partida I.- <u>Productos de Seguros (Primaje)</u>	\$.
" II.- <u>Productos de Inversiones</u>	\$.
" III.- <u>Productos de Colocaciones</u>	\$.
" IV.- <u>Otras Entradas:</u>	
a)	\$.
b)	\$.
c)	\$.
" V.- <u>Disponibilidades</u>	\$.
TOTAL DE ENTRADAS	<u><u>\$.</u></u>

AS:

1.- Gastos de Producción	\$.
2.- Gastos Administrativos	\$.
3.- Gastos originados por Sinistros:	
a) Atención Médica	\$.
b) Atención Hospitalaria	\$.
4.- Beneficios:	
a) Subsidios	\$.
b) Indemnizaciones	\$.
c) Rentas	\$.
d) Pagos de Imposiciones del Accident.	\$.
5.- Gastos de Mantención de Inversiones	\$.
a) En Bienes Raíces	\$.
b) En Acciones y Bonos	\$.
6.- Otros Gastos	\$.
TOTAL SALDOS	<u><u>\$.</u></u>
7.- Plan de Inversiones:	
a) En Bienes Raíces	\$.
b) En Valores Mobiliarios	\$.
c) Otras Inversiones	\$.
TOTAL IGUAL ENTRADAS	<u><u>\$.</u></u>